

INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-I-065-2015

OBJETO: “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES-PRIMERA ETAPA, MUNICIPIO POPAYÁN”

De conformidad con el numeral 6 del Capítulo V “Verificación, Evaluación y Calificación de las Propuestas” de los Términos de Referencia, se presenta el Informe de Evaluación y Calificación de las Propuestas Económicas de los siguientes proponentes que resultaron habilitados como consecuencia de la Verificación de Requisitos Habilitantes:

1. CONSORCIO INTER DEIES
2. CONSORCIO PTAR CAUCA
3. CONSORCIO METROPOPAYÁN
4. CONSORCIO INTERVENTORÍA POPAYÁN
5. CONSORCIO DAING

- **CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:**

De acuerdo con el numeral 5.3.1. del Capítulo V “Verificación, Evaluación y Calificación de las Propuestas” de los Términos de Referencia, el criterio tenido en cuenta para la asignación de puntaje es:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN			PUNTAJE MÁXIMO
Factor Económico	C	Propuesta Económica	100
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER			100 PUNTOS

A continuación se relacionan los resultados de la evaluación obtenidos por los proponentes según el criterio establecido.

1. FACTOR ECONÓMICO:

De conformidad con el numeral 5.3.1.1. del Capítulo V “Verificación, Evaluación y Calificación de las Propuestas” de los Términos de Referencia, para la determinación del método de ponderación de la propuesta económica, se tomarán hasta las centésimas de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día siguiente de la apertura del Sobre No. 2; y se determinará el método según lo establecido en el cuadro de rangos.

La audiencia de apertura del Sobre No. 2 se realizó el día cinco (05) de octubre de dos mil quince (2015) y la TRM certificada por la Superintendencia Financiera para el día seis (06) de octubre de 2015 fue de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$2.971,15)**; en consecuencia, de conformidad con los rangos establecidos en los Términos de Referencia, el método de ponderación de la propuesta económica fue el de **MEDIA ARITMÉTICA**.

En ese orden de ideas, el puntaje por los proponentes es el siguiente:

PROPONENTE.	PUNTAJE.
1. CONSORCIO INTER DEIES	95.0534990
2. CONSORCIO PTAR CAUCA	RECHAZADO
3. CONSORCIO METROPOPAYÁN	98.3294994
4. CONSORCIO INTERVENTORÍA POPAYÁN	99.2345496
5. CONSORCIO DAING	96.3087740

Al presente informe se anexa la "CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA", el cual contiene el fundamento técnico y forma parte integral del mismo.

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al Informe de Evaluación y Calificación dentro de los términos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

Forma parte integral del presente informe la evaluación individual de la propuesta económica de los proponentes.

Para constancia, se expide a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil quince (2015).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)



CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

Convocatoria No.	PAF-ATF-I-065-2015
Objeto	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES-PRIMERA ETAPA, MUNICIPIO POPAYÁN"
Fecha de diligenciamiento	07/10/2015
Proponentes:	CONSORCIO INTER DEIES CONSORCIO PTAR CAUCA CONSORCIO METROPOPAYÁN CONSORCIO INTERVENTORÍA POPAYÁN CONSORCIO DAING

Propuesta Economica							
Descripcion	Valor terminos de referencia	CONSORCIO INTER DEIES	CONSORCIO PTAR CAUCA	CONSORCIO METROPOPAYÁN	CONSORCIO INTERVENTORÍA POPAYÁN	CONSORCIO DAING	Rango del 80%
Valor corregido fase I	\$ 8.616.770,00	\$ 8.602.560,00	\$ 8.153.176,00	\$ 8.373.750,00	\$ 7.200.584,00	\$ 7.829.594,00	\$ 6.893.416,00
Valor corregido Fase II	\$ 47.448.010,00	\$ 47.411.520,00	\$ 44.895.480,00	\$ 40.150.500,00	\$ 38.753.802,00	\$ 43.498.260,00	\$ 37.958.408,00
Valor corregido Fase II	\$ 531.301.550,00	\$ 516.469.120,00	\$ 535.196.160,00	\$ 514.808.000,00	\$ 514.849.760,00	\$ 486.716.512,00	\$ 425.041.240,00
Valor total Corregido	\$ 587.366.330,00	\$ 572.483.200,00	Rechazado \$588.244.816	\$ 563.332.250,00	\$ 560.804.146,00	\$ 538.044.366,00	\$ 469.893.064,00
Valor Total de la Oferta		\$ 572.483.200,00	\$ 555.764.816,00	\$ 563.332.250,00	\$ 560.804.146,00	\$ 549.458.186,00	

5.3.2. CONSIDERACIONES GENERALES

El valor total de la propuesta ofertado una vez efectuadas las correcciones aritméticas, no podrá exceder del valor total del presupuesto de la presente convocatoria, ni ser inferior al ochenta por ciento (80%) de dicho valor. Así mismo los valores propuestos para cada fase, una vez efectuadas las correcciones aritméticas, no podrán exceder el valor del presupuesto de la respectiva fase, ni ser inferior al ochenta por ciento (80%) del mismo.

Si no cumple lo anterior, la propuesta será rechazada de conformidad con lo previsto en los presentes Términos de Referencia.

La CONTRATANTE verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre.

El oferente debe ajustar al peso los precios ofertados en el presupuesto, en caso contrario el evaluador deberá aproximar los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.

No se aceptarán modificaciones a los precios unitarios ofrecidos por el proponente en su propuesta.

En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga derevisar dichas sumas

Según los Terminos de Referencia en el Número 5.3.1.1. CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día siguiente de la apertura del sobre N° 2, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de esta convocatoria; y se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

Según la TRM reportada para el 6 de octubre de 2015 emitida por el Banco de la Republica es \$2.971,15 y teniendo en cuenta lo anterior la Formula a seleccionar es la Media Aritmetica

A. MEDIA ARITMÉTICA - Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Dónde:

- \bar{X} = Media aritmética
- x_i = Valor total corregido de la propuesta i
- n = Número total de las propuestas válidas presentadas

TRM	15
-----	----

n	4
---	---

	X1	X2	X3	X4	X5	X6	X7	X8	X9
	\$ 572.483.200,00	Rechazado \$588.244.816	\$ 563.332.250,00	\$ 560.804.146,00	\$ 538.044.366,00				
$\frac{x_i}{n}$	143120800	Rechazado	140833062,5	140201036,5	134511091,5				

\bar{X}	558665990,5
-----------	-------------

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 100 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 100 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Dónde:
 \bar{X} = Media aritmética.
 V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas / habilidades.
 i = Número de propuesta

Puntaje								
CONSORCIO INTER DEIES	CONSORCIO PTAR CAUCA	CONSORCIO METROPOPAYÁN	CONSORCIO INTERVENTORÍA POPAYÁN	CONSORCIO DAING				
V1	V2	V3	V4	V5	V6	V7	V8	V9
\$ 95,0534990	#¡VALOR!	\$ 98,3294994	\$ 99,2345496	\$ 96,3087740	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Orden según Puntaje									
	V1	V2	V3	V4	V5	V6	V7	V8	V9
\$ 572.483.200,00	\$ 555.764.816,00	\$ 563.332.250,00	\$ 560.804.146,00	\$ 549.458.186,00					
4	Rechazado	2	1	3	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	

<p>CONSORCIO INTER DEIES</p>	<p>Observaciones Fase I : No tuvo corrección aritmética.</p> <p>Observaciones Fase II: No tuvo corrección aritmética.</p> <p>Observaciones Fase III: No tuvo corrección aritmética.</p>
<p>CONSORCIO PTAR CAUCA</p>	<p>Observaciones Fase I : No tuvo corrección aritmética.</p> <p>Observaciones Fase II: Se requirio corrección aritmética según lo establecido en el Anexo 1..</p> <p>Observaciones Fase III: Se requirio corrección aritmética según lo establecido en el Anexo 1.</p>
<p>CONSORCIO METROPOPAYÁN</p>	<p>Observaciones Fase I : No tuvo corrección aritmética.</p> <p>Observaciones Fase II: No tuvo corrección aritmética.</p> <p>Observaciones Fase III: No tuvo corrección aritmética.</p>
<p>CONSORCIO INTERVENTORÍA POPAYÁN</p>	<p>Observaciones Fase I : No tuvo corrección aritmética.</p> <p>Observaciones Fase II: No tuvo corrección aritmética.</p> <p>Observaciones Fase III: No tuvo corrección aritmética.</p>
<p>CONSORCIO DAING</p>	<p>Observaciones Fase I : Se requirio corrección aritmética según lo establecido en el Anexo 1.</p> <p>Observaciones Fase II: Se requirio corrección aritmética según lo establecido en el Anexo 1.</p> <p>Observaciones Fase III: Se requirio corrección aritmética según lo establecido en el Anexo 1.</p>

Anexo No 1. Interventoría Obra Popayán PAF-ATF-I-065

CONSORCIO PTAR CAUCA

Observaciones Fase I: No tuvo corrección aritmética.

Observaciones Fase II:

Fue necesario realizar corrección aritmética en el cálculo correspondiente a "**Dedicación Total (Meses)**" del siguiente personal: Especialista Estructural, Topógrafo, Cadenero1; toda vez que al realizar la operación matemática entre los valores consignados en la columna denominada "**Cant. Meses**" (3 meses) por los valores consignados en la columna denominada "**Dedicación hombre/mes**" (0,15 de dedicación) se obtiene como resultado en la columna denominada "**Dedicación total (meses)**" un valor de 0.45 y no 0,5 como se evidencia en los documentos físicos de la propuesta económica. Sin embargo, al realizar la operación matemática con éstos valores de dedicación corregidos, no se afecta el valor total calculado en la propuesta presentada en medio físico y en formato PDF para los profesionales, por lo tanto el valor correspondiente a Total Personal y el valor de la Fase II se mantiene conforme lo presentado por el proponente.

Observaciones Fase III:

Fue necesario realizar corrección aritmética al capítulo I. Personal, ya que la sumatoria correspondiente a "**Subtotal Personal Profesional**", se encontraba en \$89.000.000, teniendo que en esta sumatoria no se tuvo en cuenta el valor de \$16.000.000 correspondiente al AUXILIAR DE INGENIERÍA.

Al realizar la corrección e incluir en la sumatoria el valor determinado para el perfil AUXILIAR DE INGENIERÍA, se obtiene un valor de \$ 105.600.000 que corresponde al valor corregido de "**Subtotal Personal Profesional**", y no de \$89.000.000 como inicialmente lo presentó el proponente en su oferta.

En consecuencia, se corrige el valor total de la propuesta para esta fase, la cual, después de realizar todas las operaciones y correcciones el valor pasa de \$502.716.160 a \$535.196.160.

Así las cosas, el valor corregido se encuentra por fuera de los rangos establecidos en los Términos de Referencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.3 "Consideraciones Generales" del Capítulo V "Verificación, Evaluación y Calificación de las Propuestas" de los Términos de Referencia, y en la cual se indica "(...) *El valor total de la propuesta ofertado una vez efectuadas las correcciones aritméticas, no podrá exceder del valor total del presupuesto de la presente convocatoria, ni ser inferior al ochenta por ciento (80%) de dicho valor. Así mismo los valores propuestos para cada fase, una vez efectuadas las correcciones aritméticas, no podrán exceder el valor del presupuesto de la respectiva fase, ni ser inferior al ochenta por ciento (80%) del mismo. Si no cumple lo anterior, la propuesta será rechazada de conformidad con lo previsto en los presentes Términos de Referencia.*"

En consonancia con lo anterior, esta circunstancia se encuentra enmarcada en las causales de rechazo número 1.15 del capítulo VI de los Términos de Referencia:

1.15. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley

CONSORCIO DAING.

Observaciones Fase I:

Fue necesario realizar corrección aritmética en el cálculo de **“VALOR TOTAL”** correspondiente al “Equipo de Topografía” toda vez que al realizar la operación matemática entre los valores consignados en la columna denominada **“CANTIDAD”** por los valores consignados en la columna denominada **“TIEMPO MESES”** por los valores consignados en la columna denominada **“TARIFA MENSUAL”**, se obtiene como resultado en la columna denominada **“VALOR TOTAL”** un valor de \$ 22.000 y no \$220.000 como se evidencia en los documentos físicos de la propuesta económica presentada por el proponente. Adicionalmente este ajuste se ve reflejado en la sumatoria para el cálculo del **“VALOR TOTAL PROPUESTA PROYECTO”** para la fase I, pasando de \$ 8.059.274 a \$7.829.594.

Una vez realizada la corrección aritmética, el valor corregido de la fase I, es de \$7.829.594, el cual se encuentra dentro del rango establecido en los términos de referencia del 80% al 100%.

Observaciones Fase II:

Fue necesario realizar corrección aritmética en el cálculo de **“VALOR TOTAL”** correspondiente al “Equipo de Topografía” toda vez que al realizar la operación matemática entre los valores consignados en la columna denominada **“CANTIDAD”** por los valores consignados en la columna denominada **“TIEMPO MESES”** por los valores consignados en la columna denominada **“TARIFA MENSUAL”**, se obtiene como resultado en la columna denominada **“VALOR TOTAL”** un valor de \$ 148.500 y no \$990.000 como se evidencia en los documentos físicos de la propuesta económica presentada por el proponente. Adicionalmente este ajuste se ve reflejado en la sumatoria para el cálculo del **“VALOR TOTAL PROPUESTA PROYECTO”** para la fase I, pasando de \$ 44.474.400 a \$43.498.260.

Una vez realizada la corrección aritmética, el valor corregido de la fase II, es de \$43.498.260, el cual se encuentra dentro del rango establecido en los términos de referencia del 80% al 100%.

Observaciones Fase III:

Fue necesario realizar corrección aritmética en el cálculo de **“VALOR TOTAL”** correspondiente al “Equipo de Topografía” toda vez que al realizar la operación matemática entre los valores consignados en la columna denominada **“CANTIDAD”** por los valores consignados en la columna denominada **“TIEMPO MESES”** por los valores consignados en la columna denominada **“TARIFA MENSUAL”** se obtiene como resultado en la columna denominada **“VALOR TOTAL”** un valor de \$ 8.800.000 y no \$17.600.000 como se evidencia en los documentos físicos de la propuesta económica presentada por el proponente. Adicionalmente este ajuste se ve reflejado en la sumatoria para el cálculo del **“VALOR TOTAL PROPUESTA PROYECTO”** para la fase I, pasando de \$ 496.924.512 a \$486.716.512.

Una vez realizada la corrección aritmética, el valor corregido de la fase III, es de \$486.716.512, el cual se encuentra dentro del rango establecido en los términos de referencia del 80% al 100%.